

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 17/2018

TRANSMISION DE CAPSULAS INFORMATIVAS “VOZ MUJER”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

CONTRATISTA: INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDESI, S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original

veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte; y por otra la señora **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, [REDACTED], de [REDACTED], años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDESI, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INDESI, S.A. DE C.V., en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ana Patricia Coto de Pino; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE al folio TRESCIENTOS SETENTA de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula decima quinta consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Administrados Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b)

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original

Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad INDESI, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS VEINTICINCO al folio DOSCIENTOS VEINTISEIS de la cual consta la certificación del punto número SIETE del acta número CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas Ordinaria asentada en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis en el cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administrador Único Propietario a la licenciada ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“La Contratista”**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 17/2018** denominado **TRANSMISIÓN DE CAPSULAS INFORMATIVAS “VOZ MUJER”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las **CLÁUSULAS VIII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO y IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a transmitir 126 capsulas informativas “Voz

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original

Mujer”, a la cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,300.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se hará por medio de cuotas parciales de las transmisiones realizadas en cada mes; hasta un total de 126 transmisiones y se realizarán posterior a la entrega y aprobación del informe mensual de las transmisiones de capsulas realizadas; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de SEIS MESES calendario. La transmisión de las capsulas informativas de “Voz Mujer”, se realizará de la siguiente manera: 126 transmisiones en RADIO FUEGO 107.7 FM, los días lunes, miércoles y viernes de cada mes con una duración de dos minutos y medio, pautados en la radio dos veces al día en horario de 11:40 am y 5:30 pm. Para la transmisión deberá establecer enlace con la producción del programa a fin de coordinar el momento de transmisión de las capsulas. La vigencia del presente contrato es de seis meses calendario, a partir de enero a junio de 2019; y en la Cláusula **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original

debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, nota de aceptación La Contratista y Resolución Razonada Número DE 125/2018, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día veinte de diciembre del dos mil dieciocho, se prorrogó y modificó el contrato Número 17/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez
El contratante

Isis Lucila Bonilla de Orantes
La Contratista